



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## DECRETO

Nº 212/2010

Incoado expediente para la contratación **por procedimiento negociado con publicidad** y trámite de urgencia del Proyecto de ahorro y eficiencia energética en Seseña y Seseña Nuevo (Toledo) financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010.

Atendido que ha sido redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares con consignación suficiente en la partida 165.627.00 del Presupuesto General Vigente y emitidos los informes Jurídico y de Intervención, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el presente

### RESUELVO:

**1. APROBAR EL PROYECTO AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN SESEÑA Y SESEÑA NUEVO(TOLEDO)** con un presupuesto de 218.965,51 euros más 35.034,48€ euros en concepto de IVA.

1. **APROBAR EL PLIEGO** de cláusulas administrativas particulares:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITE DE URGENCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN SESEÑA Y SESEÑA NUEVO. (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010)**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato y necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo.**

1.1.- El objeto del contrato es la realización de las obras contempladas en el Proyecto de Ahorro y Eficiencia energética, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Mejía Urosa.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

1.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CPV: 45310000-3

1.3.- El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

1.4.- Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se satisface la siguiente necesidad: acometer las obras necesarias para la ejecución y legalización de las instalaciones del alumbrado exterior en varias calles del municipio, dotándolas de elementos con tecnología actual más avanzada y posibilidades de ahorro energético.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

Dada la cuantía del contrato, y conforme a lo dispuesto en el art. 155.d) de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de dicha Ley.

Se aplicará el trámite de urgencia conforme al art. 17 del RD-Ley 13/2009, y al art. 96 de la LCSP.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD-LEY 13/2009.

## **CLÁUSULA TERCERA. Publicidad por medios informáticos.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

publicidad, este Ayuntamiento dispone de medios informáticos al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-sesena.org](http://www.ayto-sesena.org)

## CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

**4.1.** A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de Seseña comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

**4.2.** Las ofertas de los licitadores se ajustarán al precio de licitación para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que figurará como partida independiente.

**4.3.** El precio del contrato queda desglosado en un valor estimado que asciende a **218.965,51€ mas 35.034,48€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 253.999,99€**. En ningún caso, una posterior modificación en la normativa en materia de IVA, variará el precio del contrato, es posible aumento, será asumido por el contratista.

**4.4.** El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

**4.5.** Aplicación presupuestaria: El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local** creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, autorizada la financiación de las obras con cargo a dicho fondo, para este proyecto concreto por Resolución de 29 de enero de 2010 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

## CLÁUSULA QUINTA. Empresas proponentes y ofertas.

### 5.1. EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 54 de la LCSP, y en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 44 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las **Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente** al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento Seseña.

## **5.2. DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## 5.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (designación del Proyecto).

CONTENIDO:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, siendo estos originales o copia compulsada:

a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Ilmo. Ayuntamiento de Seseña señaladas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

c) Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar poder bastante.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **La solvencia económica y** financiera se acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- **La solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

h) **Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y c) del apartado 5.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

## **5.2.2- SOBRE (B) CERRADO.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".**

TITULO: "Documentación relativa a criterios de adjudicación." (Denominación del Proyecto).



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

CONTENIDO: Contendrá toda la documentación necesaria para su valoración en la aplicación de los criterios de adjudicación conforme a la cláusula décima del presente pliego.

## CLÁUSULA SEXTA. Presentación y plazo de proposiciones.

**6.1.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Seseña, con sede en Plaza de Bayona nº 1, dentro del plazo de **10 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del **anuncio** en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

**6.2.-** Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

**7.1.-** La Mesa de Contratación, constituida como órgano de asistencia al órgano de contratación, estará constituida por:

- Presidente de la Mesa: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Vocales de la Mesa:
  - Un miembro de cada Grupo Político con representación municipal.
  - La Secretaria del Ayuntamiento.
  - La Interventora del Ayuntamiento.
  - Un Arquitecto Municipal.
- Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, se le comunicará telefónicamente o por fax, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

**7.2.-** A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

**7.3.-** La apertura de los sobres B tendrá lugar las 12:00 horas del quinto día natural siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente. A estos efectos se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas sobres B.

**7.4.-** La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución máximo de las obras objeto del contrato será de CINCO MESES (5 meses).

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que deberá firmarse en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de formalización del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## CLÁUSULA NOVENA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato, inferior a 350.000€, no se exige clasificación del contratista.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías exigibles

**Provisional:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: **6.568,97 €** que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art.91.2 del Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

**Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación, con una puntuación máxima de 100 puntos:

**1.-Número de desempleados a contratar a razón de 5 puntos por cada trabajador a jornada completa durante toda la ejecución del contrato, con una puntuación máxima de 50 puntos.**

El mínimo de trabajadores a emplear en esta obra será de 4 durante toda la ejecución del contrato, valorándose los ofertados por encima de este número y que cumplan con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local.

**2.-Mejoras a evaluar por informe técnico, con una puntuación máxima de 30 puntos.**

A consecuencia de la justificación documental y comprobación del proyecto justificativo, los licitadores podrán presentar un presupuesto de obras propio y en el que se incluirán los excesos de obra de calidad o cualquiera otra mejora que suponga un elemento diferenciador con el presupuesto municipal.

El posible aumento de presupuesto (diferencia entre el presupuesto municipal y ofertado) irá a cargo exclusivo del licitador y se considerará como proposición económica, y contendrá el resumen general por capítulos del presupuesto justificativo. La ponderación de la proposición económica será la siguiente: 1 punto por cada 2% del incremento sobre el proyecto municipal.

En consecuencia de lo anterior, el adjudicatario ejecutará el proyecto justificativo ofertado, las certificaciones de obra incluirán todas las unidades de obra previstas en el proyecto justificativo ofertado, pero las unidades de obra no contempladas en el proyecto de licitación se valorarán en las certificaciones de obra al precio 0,00€.

Por último significar que el presupuesto ofertado por el adjudicatario se homogeneizará a efectos de precio tomando como referencia las partidas de precio del proyecto, y en las unidades no contempladas se tomará como referencia los precios publicados por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, en su base de precios de publicación anual.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

**3.- Mejora en plazo de garantía**, a razón de un punto por cada mes de aumento, superior al plazo mínimo de garantía en el contrato de obras (1 AÑO), con una puntuación máxima de 20 puntos.

Sobre la contratación de trabajadores se cumplirá lo establecido en la D.A 1ª del Real Decreto Ley 13/2009.

## **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- Adjudicación Provisional y definitiva.**

11.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios señalados en el presente Pliego, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP el acuerdo de adjudicación provisional del órgano de contratación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá **notificarse** a los candidatos o licitadores y **publicarse** en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Conforme al art. 17 del RD-Ley 13/2009 la adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde la finalización del plazo para presentar proposiciones.

11.2.- Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional el adjudicatario deberá:



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituir la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Acreditar haber pagado al Ayuntamiento el importe de los anuncios de licitación.

11.3.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración de este último plazo la adjudicación provisional se elevará a definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada. En caso contrario se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a favor del siguiente licitador o licitadores, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siguiendo el mismo procedimiento.

La adjudicación definitiva será notificada al adjudicatario y al resto de los licitadores y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del contrato.**

Dentro de los cinco días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva se deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA .- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada (art. 215 LCSP) se efectuará mensualmente. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El adjudicatario del contrato deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto- Ley 13/2009, y con la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, en cuanto a la publicidad en el cartel anunciador, debiendo constar en un lugar visible, la leyenda "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local-Gobierno de España".  
Los gastos del cartel anunciador correrán a cargo del adjudicatario

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo **de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, junto con el Informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud será designado por el adjudicatario y correrá a su cargo.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud por parte del ayuntamiento será de quince días naturales desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el art. 77.1 de la LCSP en relación con la cláusula quinta, en el presente contrato no existirá revisión de precios.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, como mínimo, a contar desde la fecha de recepción de las obras, salvo que por el adjudicatario se oferte un plazo mayor.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

## **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- Ejecución y cumplimiento del Contrato**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días naturales contados desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Al tiempo de la recepción **se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:**

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria **informará** al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Condiciones Especiales de Ejecución**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

A efectos de lo previsto en el citado Real Decreto-Ley se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuviesen inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal** en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50% del total de la considerada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación.

Se excluye la posibilidad de subcontratar el contrato de conformidad con el artículo 210.1 de la LCSP.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.-Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en el punto primero de la cláusula 18 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 19, letra a) en su último párrafo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen Jurídico del Contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

— Resolución de 2 de noviembre de 2009, del a Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007 (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto de ejecución
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN SESEÑA Y SESEÑA NUEVO.

### (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010)

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado visto el anuncio del BOP de fecha \_\_\_\_\_ de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de obras consistentes en \_\_\_\_\_,

#### I.- DECLARO:

- 1.- Que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente
- 2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 49 LCSP.
- 3.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que acreditaré de ser adjudicatario

#### II.- OFERTO.

- 1.- Comprometerme a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

2.- Ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.....trabajadores (igual o superior a 4), a lo largo de todo su plazo de ejecución, de los que ..... están ya contratados por la empresa y ..... Serán contratados en la Oficina Pública de Empleo correspondiente, desglosados en las siguientes categorías:

Nº	Categoría	Actualmente contratados	Parados a contratar en la Oficina P. Empleo

### III.- ADJUNTO

Declaración sobre mejoras, sobre de garantía u otras a evaluar por informe técnico.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

2. **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** por tramitación urgente, **AUTORIZAR EL GASTO** con cargo a la partida 165.627.00 del vigente Presupuesto Municipal. y **disponer la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD** para la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SESEÑA**

---

**3. PUBLICAR EL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y  
EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Lo que decreta, manda y firma el Alcalde, en Seseña, a veinticinco de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE

Doy fe  
LA SECRETARIA

Fdo. Manuel Fuentes Revuelta

Fdo: Sonia Justo Justo